

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés
(2022)

En consideración al memorial que antecede y para todos los efectos se deja constancia que la ejecución dentro del presente trámite continua únicamente por cuenta del pagare No. 05701018000170517 a favor del Banco Davivienda S.A.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada “Financiera Comultrasan o Comultrasan” comunicó a este despacho judicial que la demandada en el presente trámite canceló la obligación contenida en el pagare No. 002-0061-002436435.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez